

FONDO DE ACCION SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE
FUNDICION HERNAN VIDELA LIRA - PAIPOTE.

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DEL FONDO DE ACCION SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DE ENAMI - FUNDICION HERNAN VIDELA LIRA - PAIPOTE.

FINANCIADO POR:

FONDO DE ACCION SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE ENAMI
FUNDICION HERNAN VIDELA LIRA - PAIPOTE.

O B J E T I V O.

Reglamentar las actividades de los trabajadores y su grupo familiar, contenidas en el "Reglamento Constitutivo del Fondo de Acción Social de los Trabajadores de Fundición Hernán Videla Lira, Complejo Industrial Paipote", a fin de racionalizarlas y facilitar así la gestión de los responsables de la programación, tanto a nivel local, regional o nacional si el caso se llegara a presentar, encauzados a lograr principalmente la finalidad establecida por el Acta de Advenimiento que creó este beneficio.

1. DELEGACION.

La programación y ejecución de algunas actividades propias de los fines del Fondo, podrá ser delegada en trabajadores idóneos calificados libremente al efecto por la Administración del Fondo.

2. PROCEDIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMATICAS.

Toda actividad programática financiada parcial o íntegramente con dineros provenientes del Fondo de Acción Social, deberá señalar claramente, a lo menos según corresponda, las normas que a continuación se expresan:

- 2.1. Los Objetivos.
- 2.2. La Participación
- 2.3. La Organización.
- 2.4. El Jurado.
- 2.5. Plazos de Recepción.
- 2.6. Los Premios.
- 2.7. Las Disposiciones Varias.
- 2.8. Otras, que no estén contempladas, pero que la experiencia recomiende hacer aplicables.

La Administración del Fondo de Acción Social, no podrá girar valores para actividades que no cumplan con las normas básicas antes expresadas.

3. RESPONSABILIDAD POR ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS.

Los representantes de los trabajadores y de la Empresa, serán solidariamente responsables del giro indebido de dineros entre el Fondo.

Se entenderá por giros indebidos, aquéllos que se destinen a financiar actividades que no correspondan a los fines propios del Fondo o que correspondiendo, se hayan decidido en llevarlos a efecto, sin el quorúm reglamentario. En este caso, serán responsables aquéllos que con su firma hayan concurrido al giro de tales fondos.

4. DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMATICAS DEL FONDO.

Toda actividad propia de los fines reglamentarios del Fondo, una vez aprobada por la Administración del Fondo de Acción Social, será parte integrante de este Reglamento, y será considerada como Actividad Programática.

5. ACTIVIDADES INMEDIATAS.

A) DEPORTIVAS.

Se destinará para estos efectos, la suma que apruebe la Administración del Fondo de Acción Social, previa presentación documentada del Consejo Local de Deportes y Recreación, que serán administradas por la Directiva de dicho Consejo.

El destino y uso de los fondos antes señalados, serán los contemplados en el "Reglamento de las Actividades Permanentes del Consejo Local de Deportes y Recreación de los trabajadores de ENAHU - Fundación Hernán Videla Lira", el que se entiende forma parte integrante del presente Reglamento.

B) RECREATIVAS.

Para los efectos de convivencias entre los trabajadores, se podrá destinar, por una sola vez en el año, hasta la suma de \$ 500 (quinientos pesos) por trabajador, que el Fondo pagará al grupo que efectuará la convivencia con una semana de anticipación y siempre que tal grupo solicite el giro de los referidos fondos con a lo menos 15 días de anticipación, con respecto a la fecha de la convivencia.

El Fondo de Acción Social girará los valores correspondientes, con a lo menos una semana de anticipación, considerando el número de trabajadores que asistirá a la reunión social, previa presentación de una nómina en la que a lo menos se consignará:

1. Sección o grupo que organiza la convivencia.
2. Nombre y número de ficha de los trabajadores asistentes.
3. Firma de cada uno de los trabajadores interesados y que concurrirán a la convivencia o reunión, y
4. Autorización a uno de ellos para que recire en su nombre y representación los fondos girados.

Si los trabajadores de una Sección o Secciones, acordaren retirar estos valores para la fecha de Navidad, lo comunicarán antes del mes de diciembre de cada año a la Administración del Fondo de Acción Social, adjuntando la nómina correspondiente según lo indicado en el párrafo anterior.

En caso de recibimiento de delegaciones, de celebraciones de aniversario, de encuentros deportivos con otras empresas, etc., la Administración del Fondo de Acción Social podrá girar por cada trabajador participante adherido al Fondo, la suma contemplada en el párrafo primero, observándose estrictamente a las normas del párrafo segundo.

C) CULTURALES

Mientras no exista un Centro Cultural constituido, la Administración del Fondo podrá delegar en el Consejo Local de Deportes y Recreación, o según lo descrito en el punto primero, algunas actividades tales como: constitución de grupo de lectores, concursos fotográficos, pictóricos, cuento y poesía, sean éstos integrados por trabajadores, esposas o hijos de éstos.

D) BIENESTAR.

D.1. Asistencia Mortuoria.

La Administración del Fondo de Acción Social, suscribirá un convenio con la empresa patronaria que de y preste un mejor servicio y atención.

El beneficio consistirá, en un aporte máximo ascendente a \$ 25.000 (veinticinco mil pesos).

Este beneficio será aplicable :

- D.1.1. Al trabajador con Contrato Vigente y/o a sus cargas familiares legalmente reconocidas.
- D.1.2. A sus padres, sean o no éstas cargas reconocidas y a la o él conviviente del funcionario (a).

En caso de fallecimiento de uno de los padres, el beneficio se cancelará a la Esposa funcionarios considerandose este beneficio para el hijo mayor que preste servicios en la Empresa, o al que se hubiere hecho cargo del servicio, en su caso presentando la documentación correspondiente.

- D.1.3. A aquellos casos que correspondan a Mortinato.

La administración del Fondo de Acción Social, girará a nombre de la Empresa contratada, el monto del beneficio denominado Asistencia Mortuoria.

El Contrato que se suscriba con la Empresa funeraria, deberá expresamente dejar contenida esta cláusula.

Todo monto del costo del servicio funerario que exceda lo anteriormente señalado, será pactado entre el usuario y la Empresa con la cual se contrató el servicio, y es de exclusiva responsabilidad.

- D.2. En atención a que existen algunos funcionarios cuyos hijos padecen de enfermedades crónicas graves y/o de tipo maligno, como por ejemplo leucemia, carcinomas, daño cerebral irreversible y que necesitan controles periódicos en Centros Especializados o consumos de medicamentos de alto costo, es que se produce que en estos funcionarios

en particular deban soportar gastos que generalmente van más allá de sus posibilidades económicas. Por ello se estima conveniente crear una ayuda permanente en dinero de periodicidad mensual o la que se estime pertinente de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

Para optar a dicho beneficio, el caso deberá ser presentado por el funcionario en la Oficina de Personal para su revisión y posterior envío al servicio Médico, siendo el Médico Jefe de dicho servicio el responsable de recomendar o rechazar la dación de dicho beneficio.

Se dispondrá dentro de lo posible y de acuerdo a los recursos presupuestarios de un monto de - - - \$ 5.000 (Cinco mil pesos) mensual por caso, los que se entregarán en dinero efectivo del cual se rendirá cuenta del gasto de este dinero con los comprobantes correspondientes.

Al no existir la correspondiente rendición de cuenta o ésta sea insatisfactoria para el Fondo Administrador Social, se dará por caducado el beneficio.

D.3. Reglas comunes al Beneficio de Bienestar

La Administración del Fondo de Accion Social girará a nombre directo del beneficiario, los montos en vigencia, solamente en casos de :

- El deceso del causante haya ocurrido fuera de la ciudad.
- Que se haya contratado el servicio con una Empresa distinta a aquella en la que se tenga firmado el Convenio

El requisito para impetrar al beneficio, será la presentación del Certificado de Defunción.

La Administración del Fondo, no podrá en caso alguno, girar valores superiores a los contemplados en el presente Reglamento y debidamente amparados en los documentos que correspondan, por ejemplo, facturas.

6.

ACTIVIDADES A MEDIANO PLAZO

a) CENTROS ARTESANALES

Mientras no se tenga un catastro real de cuantos trabajadores practican esta actividad, la Administración del Fondo podrá contratar el servicio para aquel o aquellos funcionarios interesados en desarrollar su habilidad manual, tanto en madera, bronce y en general, todo elemento considerado artesanal, con COMARA o con los cursos dictados o patrocinados por las municipalidades del domicilio del interesado.

b) CENTROS DE MADRES

Previa presentación por escrito de un programa de trabajo, el Fondo podrá colaborar a los Centros de Madres en que exista como mínimo un 95% de las esposas de trabajadores, de algunos elementos para el desarrollo de sus funciones.

Este beneficio, será aplicable única y exclusivamente a los Centros que agrupen a esposas de trabajadores y respecto de los cuales éstas sean Socias.

La pérdida de calidad de funcionario de la Empresa, no será impedimento para que la esposa del trabajador afectado siga haciendo uso de este beneficio.

7. ACTIVIDADES A LARGO PLAZO

a) VACACIONALES

La administración del Fondo de Acción Social, podrá contratar los servicios de movilización, a efecto de cancelar el traslado del funcionario y su grupo familiar al Puerto de Caldera, en los meses de Verano.

Para estos efectos, se designará un grupo Coordinador compuesto por un (1) representante designado por la Gerencia y dos (2) representantes designados por el Sindicato.

Los viajes se harán previo sorteo entre las secciones. De este procedimiento, se exceptúa personal de turnos, dado que por su sistema de trabajo, deben ir en día Domingo.

Las secciones de grupo de trabajadores muy reducidos deberá agruparse entre sí.


Los viajes; para el personal de Horario Administrativo, se programarán en Sábado y Domingo.

El Grupo Coordinador propondrá un Reglamento a la Administración del Fondo de Acción Social, donde a lo menos se consigne : el horario de salida y regreso del recorrido, lugar de salida, estacionamiento y otros que sea necesario y aconsejable agregar.

8. Toda Actividad Programática estará sujeta siempre a la disponibilidad financiera del Fondo de Acción Social, y conforme a su presupuesto de entradas y gastos anuales.

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DEL FONDO DE ACCION SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DE ENAMI - FUNDICION HERNAN VIDELA LIRA - PAIPOTE,
EN VIGENCIA DESDE EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1985.


ANDRES SEGOVIA PULGAR
REPRESENTANTE SINDICATO


JAIME OLGUIN CASTILLO
REPRESENTANTE DE ENAMI


JORGE NEIRA SILVA
REPRESENTANTE SINDICATO